

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 570.- En la Provincia de San Luis, a TRES días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Convenio de Comodato y su anexo, suscripto entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado por el Dr. JUAN MANUEL CASANOVAS, en su carácter de Secretario de la Procuración General de la Nación (Res. PGN 3406/17), a quien el Procurador General de la Nación -Int- Dr. Eduardo Ezequiel Casal delegó la rúbrica del mismo, que como anexos forman parte del presente Acuerdo. -

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda. –

CONVENIO DE COMODATO

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Alberto Cobo, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934 del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, en adelante denominado "EL PODER JUDICIAL" y, por la otra, el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Dr. Juan Manuel Casanovas, Secretario de la Procuración General de la Nación (res. PGN 3406/17), a quien el Procurador General de la Nación –int-, Dr. Eduardo Ezequiel Casal, le ha delegado la rúbrica del presente, con domicilio legal en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "LA PROCURACIÓN GENERAL", convienen en celebrar el presente Convenio de Comodato, con fundamento en lo siguiente: -----

Que el 20 de Agosto del 2019 los señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, acordaron mediante Acuerdo N° 480/2019 autorizar al Presidente del mismo a suscribir con la Procuración General de la Nación un convenio de cesión de uso de espacios físicos del edificio "Dr. José Ramiro Podetti" para la instalación de la Fiscalía Federal, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, creada por Ley N° 26. 214. -----

Atento a ello, las partes celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL PODER JUDICIAL entrega en comodato a LA PROCURACIÓN GENERAL, oficinas ubicadas en el edificio "Dr. José Ramiro Podetti" sito en Villa Mercedes, Provincia de San Luis, conforme se detalla en el croquis anexo al presente y éste las recibe de conformidad, para la instalación de la Fiscalía Federal con asiento en Villa Mercedes.---

SEGUNDA – ÓRGANO DE CONTROL: las partes acuerdan que la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia por intermedio de la Secretaría de Cámara con funciones Administrativas de la Segunda Circunscripción, será el órgano de control y el que realizará inspecciones periódicas, a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato, y que el Área de Mantenimiento de la referida Circunscripción, constará e informará periódicamente el estado de mantenimiento y conservación de las oficinas dadas en comodato.-----

TERCERA – RESPONSABILIDAD: LA PROCURACIÓN GENERAL será responsable por la integridad, conservación y buen uso de las instalaciones y del mobiliario que se detalla en el inventario del Anexo II del presente. En virtud de ello deberá responder por los daños y/o pérdidas y/o sustracción de bienes que se registren como consecuencia de la conducta de su personal, o por terceros, sea reponiendo el elemento dañado o integrando el valor de reposición del bien en dinero. La falta de reposición de los bienes mencionados precedentemente, dará lugar al PODER JUDICIAL a rescindir el contrato por culpa de LA PROCURACIÓN GENERAL.-----

Se deja establecido que EL PODER JUDICIAL no se responsabiliza por los daños y perjuicios que se ocasionan a LA PROCURACIÓN GENERAL por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro tipo de siniestro.-----

Asimismo, LA PROCURACIÓN GENERAL deberá mantener indemne al PODER JUDICIAL, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y perjuicios, que con

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis

JUAN MANUEL CASANOVAS
Secretario
Procuración General de la Nación

motivo del uso de las oficinas inicie un eventual damnificado.-----

CUARTA – REFORMAS: LA PROCURACIÓN GENERAL no podrá introducir ningún tipo de reforma o modificación sin autorización expresa del PODER JUDICIAL. LA PROCURACIÓN GENERAL no podrá alegar, respecto de las mejoras, ningún derecho de retiro, compensación, retención u otro análogo, quedando las mismas a beneficio exclusivo del PODER JUDICIAL. -----

QUINTO- DESTINO: El inmueble será destinado por LA PROCURACIÓN GENERAL, exclusivamente al funcionamiento de la Fiscalía Federal con asiento en la ciudad de Villa Mercedes.-----

SEXTA– DEBER DE NO INTERFERIR: LA PROCURACIÓN GENERAL ni ninguno de sus magistrados, funcionarios ni agentes podrán disponer ningún tipo de medida administrativa ni de restricción de ingreso al edificio "Dr. José Ramiro Podetti" de la Segunda Circunscripción en forma unilateral e inconsulta. Para ello deberá poner en conocimiento de los motivos y alcances de la medida solicitada al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia por intermedio de Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, quien resolverá según la conveniencia para garantizar la adecuada administración de justicia por el Poder Judicial.-----

SÉPTIMA – PERMISO DE INGRESO: LA PROCURACIÓN GENERAL deberá permitir el ingreso al ámbito de la Fiscalía para posibilitar las tareas de fumigación que periódicamente cumple el PODER JUDICIAL, para desratización y control de plagas, las que serán previamente comunicadas con antelación por el Área de Mantenimiento o Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.-----

OCTAVA– GASTOS: correrán por cuenta de LA PROCURACIÓN GENERAL todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demanden la conservación de las oficinas objeto del contrato. Como así también, las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia del normal uso de establecimiento y todo gasto inherente a la instalación, funcionamiento y mantenimiento que las oficinas en comodato precisen.-----

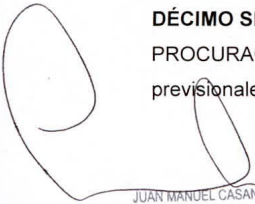
NOVENA – DURACIÓN: el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por igual término.-----

DÉCIMA - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA: queda expresamente prohibido a la PROCURACIÓN transferir, ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente convenio, como así también modificar su destino.-----

DÉCIMO PRIMERA: Una vez finalizado el convenio por cualquier medio que sea, LA PROCURACIÓN GENERAL deberá desalojar y restituir en el mismo estado en que recibió la oficinas y mobiliario dado en comodato y en buen estado de conservación, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación fehaciente que en tal sentido se realice.-----

Una vez vencido el plazo y sin que haya ocurrido la desocupación del lugar, LA PROCURACIÓN GENERAL será pasible de la aplicación de una multa por día de demora que se fija al efecto en el 2% de lo que percibe en todo concepto un Juez Federal de Primera Instancia.-----

DÉCIMO SEGUNDA – OBLIGACIONES LABORALES: se acuerda expresamente que LA PROCURACIÓN GENERAL asumirá las responsabilidades referentes a los derechos previsionales y laborales de sus trabajadores. No existirá entre los empleados de LA

JUAN MANUEL CASANOVAS
Secretario
Procuración General de la Nación

PROCURACIÓN GENERAL y EL PODER JUDICIAL vínculo laboral alguno. Estos empleados deberán estar debidamente asegurados y, en tanto hagan uso de las instalaciones del edificio, deberán acatar los lineamientos de seguridad vigentes y las disposiciones que en esa materia se dicten.-----

DÉCIMO TERCERA – NÓMINA DEL PERSONAL: al comienzo de la prestación, LA PROCURACIÓN GENERAL comunicará la nómina completa del personal afectado al servicio, con indicación de su domicilio, y número de documento de identidad. Estará obligado a comunicar de inmediato al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia mediante Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia cualquier modificación que se presente al respecto.-----

LA PROCURACIÓN GENERAL presentará mensualmente, ante el órgano de control, una planilla con la nómina del personal presente, donde conste el horario que cumplirá cada uno.-----

DÉCIMO CUARTA – RESOLUCIÓN POR CULPA DE LA PROCURACIÓN GENERAL: en caso de incumplimiento por parte de LA PROCURACIÓN GENERAL de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, el PODER JUDICIAL podrá resolver el contrato y reclamar los daños y perjuicios que correspondan, previa notificación fehaciente que en ese sentido se efectúe con treinta (30) días de anticipación, sin responsabilidad alguna para su parte.-----

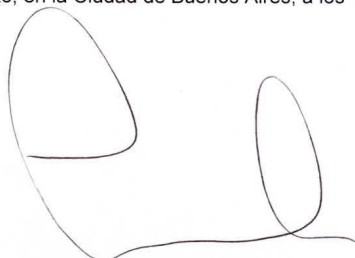
DÉCIMO QUINTA – NORMATIVA APLICABLE: el presente contrato se suscribe en los términos del art. 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial, resultado de aplicación la Ley N° 26.994, que LA PROCURACIÓN GENERAL declara conocer y aceptar.-----

DÉCIMO SEXTA – NOTIFICACIONES: todas las notificaciones entre las partes en virtud del presente convenio, se efectuarán por correo electrónico, para lo cual el Poder Judicial posee las casillas institucionales de sus Organismos, y mediante la Secretaría de Informática Judicial se otorgará a la Procuración General de la Nación una dirección de correo de dominio @giajsanluis.gov.ar al solo efecto del Convenio, que posibilita el reporte de las notificaciones.-----

DÉCIMO SEPTIMA – JURISDICCIÓN: para todos los efectos legales del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, constituyendo domicilios a todos los efectos legales en los que se indican en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Septiembre de 2019.-----

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis



JUAN MANUEL CASANOVAS
Secretario
Procuración General de la Nación

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis

Anexo I

Espacio físico destinado a Fiscalía y Defensoría

Fiscalía:

Oficina N° 1: 11,19 mts2

Oficina N° 2: 18 mts2

Oficina N° 3: 18 mts2

Mesa de entrada 39,19 mts2.

Total 86,38 mts2

Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis

JUAN MANUEL CASANOVAS
Secretario
Procuración General de la Nación

